



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0233-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0008/2024, del día tres (03) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo del recurso de apelación de la Resolución de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), sobre conocimiento y decisión de candidaturas municipales dictada por la Junta Electoral de Pueblo Viejo, Azua, interpuesto en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), contra la Junta Central Electoral (JCE), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0008/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0233-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE

PRIMERO: DECLARA INADMISIBLE el recurso de apelación incoado en fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) contra la Resolución sobre conocimiento y decisión de candidaturas municipales, dictada por la Junta Electoral de Pueblo Viejo, en fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con relación a la propuesta de candidaturas presentada por el Partido Quisqueyano Demócrata Cristiana (PQDC) y aliados, por falta de legitimación procesal activa, al tenor de lo previsto en el artículo 177 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

TERCERO: DISPONE que la presente sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría General, y publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los tres (03) día del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita de un solo lado de una hoja.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (04) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General